

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Urbanística. Programas de Actuación Aislada

2025/04481 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación y adjudicación del programa de actuación aislada en la calle Islas Canarias, 45 y 47.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2025, acordó entre otros extremos:

"Primero. Estimar parcialmente la alegación formulada por Carmelo José Estelles Giménez, en representación de la mercantil Obras y Construcciones VC, SL, mediante instancia número 00118 2024 260513, en el sentido de no considerarla persona interesada en el expediente, y desestimarla en cuanto al resto por los argumentos expuestos en el informe de la Sección Gestión de Suelo Municipal fechado el 21 de febrero de 2025; así como estimar la alegación formulada por Fernando Montesinos Escrig mediante escrito n.º 00113 2025 002668 de RGE, en base a lo expuesto en el hecho undécimo de los que anteceden.

Segundo. Aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Aislada, en régimen de gestión por personas propietarias, correspondiente al área de reparto de la parcela sita en la calle Islas Canarias, n.ºs 45 y 47, presentado por Joan Joaquim Boronat Lorente, actuando en representación de la mercantil Consultoría Mifidaza, SL, mediante instancia número 118/18972 de Registro General de Entrada, de fecha 9 de febrero de 2021, complementada con otra número 118/29852 fechada el 22 de febrero de ese mismo año, quien se sujeta al estatuto del urbanizador regulado en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje para las actuaciones integradas.

Tercero. Adjudicar el Programa a la mercantil Consultoría Mifidaza, SL, advirtiéndole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del TRLOTUP, deberá prestar garantía por importe de doscientos veintisiete mil ciento noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (227.192,44 €) IVA excluido, equivalente al coste total de las cargas urbanísticas de la actuación incluidas las indemnizaciones, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 157 de la citada norma.

Cuarto. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la mercantil promotora en julio de 2022 mediante instancia número 118/134565 de RGE, informado favorablemente por el Servicio de Obras de Infraestructura el 17 de agosto de 2022 con un presupuesto de ejecución material de cuarenta y ocho mil setecientos once euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (48.711,84 €); así como asignar el seguimiento y control en la ejecución de la obra urbanizadora al actual Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura (03401).



Quinto. Aprobar el Proyecto de Reparcelación forzosa del área de reparto de la parcela sita en la calle Islas Canarias 45 y 47, presentado por el representante de la mercantil Consultoría Mifidaza, SL, en fecha 5 de septiembre de 2024 mediante instancia número 118/205829 de RGE.

Sexto. Las obras de urbanización y la edificación que, como consecuencia de la aprobación y adjudicación del programa, está obligada a realizar la mercantil Consultoría Mifidaza, SL, deberán finalizarse, salvo prórroga justificada, en el plazo de 3 años desde la publicación del presente acuerdo en el BOP, mediante la obtención de la correspondiente autorización municipal, determinando su incumplimiento la aplicación del régimen de intervención administrativa para garantizar el deber de edificar y, en su caso, su posterior inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar conforme a lo regulado en los artículos 194 y siguientes del TRLOTUP, ello sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la adjudicación, estableciéndose las compensaciones económicas y penalizaciones que procedan, conforme a lo regulado a tal efecto por la legislación vigente.

Séptimo. Notificar este acuerdo a la mercantil Consultoría Mifidaza, SL, y a quienes consten en el expediente como personas interesadas, comunicarlo a los Servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y proceder a su inscripción en el Registro de Programas de Actuación, previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Octavo. Inscribir el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 98.5 del TRLOTUP, una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación y que se ha constituido la garantía establecida en el artículo 175 del citado cuerpo legal.

Noveno. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del documento que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad."

València, 14 de abril de 2025.—El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.

